



COLEGIO NUEVA ERA SIGLO XXI  
LA FLORIDA

## **PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES COLEGIO NUEVA ERA SIGLO XXI, LA FLORIDA**

La importancia de contar con un protocolo de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, resulta una herramienta significativa para apoyar el proceso educativo de nuestros(as) estudiantes, de esta manera y de acuerdo a la Ley, brindar orientaciones claras para Directivos, Profesores, Asistentes de Educación, padres, apoderados y estudiantes, respaldando la permanencia en el sistema escolar y apoyando el proceso educativo sin interrupción, en un ambiente libre de discriminación y en una sana convivencia, que brinde seguridad y sentido de pertenencia.

Este documento se basa en el respeto y valoración de la vida y en los derechos fundamentales de todas las personas.

### **Art. 1°: ASPECTOS LEGALES**

- De acuerdo a sus principios y en concordancia a la Ley General de Educación 20.370, Art 11 inciso 1ª cita textual “El embarazo o maternidad en ningún caso constituirá impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”
- Constitución Política De Chile “Garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes el derecho a la educación, y que el Estado debe garantizar a todas las personas la igualdad ante la ley y la no discriminación”
- Decreto Supremo de Educación N°79, se señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas en cuanto al embarazo y paternidad adolescente.
- Ley General de Educación N°20.370 Art 16; el cual sanciona a los establecimientos que no respeten este mandato con una multa de 50 UTM.

### **Art.2°: PERIODO DE EMBARAZO**

- La/el estudiante o su apoderado deberá comunicar directamente a su profesor jefe, Coordinadores, Orientadora, etc.. estado de embarazo lo más tempranamente posible, a fin de resguardar su estado de salud, el de su hijo(a) y aplicar este protocolo desde ese momento.
- En el caso de la joven embarazada, deberá presentar al colegio todos los certificados médicos mensuales, así como las restricciones y cuidados que comprometan sus actividades estudiantiles.
- La estudiante embarazada y también el progenitor adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo,

todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

- Respecto al punto anterior, tendrán derecho de entrar/salir en forma diferida, sin la necesidad de ser retirados personalmente por el apoderado, previa autorización escrita del apoderado.
- En el caso de la estudiante, tendrá derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de infecciones urinarias.
- Durante los recreos, la estudiante podrá solicitar uso de dependencias de biblioteca u otros espacios, a fin de evitar accidentes o estrés.
- Respecto al uso de uniforme, la estudiante embarazada podrá hacer ajustes a este con el fin de sentirse cómoda y holgada, con comunicación a Coordinación de Convivencia.
- No se puede establecer o definir un periodo de Pre-Natal para estudiantes, la decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y de su hijo(a) por nacer.

#### Art.3°: PERIODO DE MATERNIDAD/PATERNIDAD

- La madre tendrá el derecho de fijar tiempo de amamantamiento, con un máximo de 1 hora, sin considerar tiempos de traslado. Los horarios decididos deberán ser comunicados formalmente a la Dirección del Establecimiento Educacional.
- La madre/padre tendrán derecho de salir/entrar en forma diferida por controles médicos del hijo(a), presentando carné u otro documento que certifique la ausencia.
- Cuando el hijo(a) presente necesidad de cuidado especial del padre o de la madre, el establecimiento dará las facilidades necesarias. Esto deberá ser certificado por pediatra tratante.
- No se puede establecer o definir un periodo Post-Natal para estudiantes, la decisión de postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas, las cuales serán o deberán ser orientadas a velar por la salud de la joven madre y el hijo o hija.

#### Art.4°: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Durante el periodo de embarazo, posparto, maternidad y/o paternidad el/la estudiante podrá solicitar un régimen de evaluación alternativo, en cuanto no pueda asistir regularmente al Establecimiento, lo que deberá ser justificado debidamente.
- Según la situación individual de la estudiante, respecto a su estado de salud o el de su hijo(a) la Coordinación Académica determinará un plan de trabajo que asegure el cumplimiento de los aprendizajes mínimos de los Planes de Estudio. Así también, se harán las adecuaciones respecto a certámenes, trabajos, etc. conducentes a calificación y en definitiva a la promoción de curso.
- La estudiante embarazada no quedará eximida de la clase o evaluación de Educación Física por gravidez o luego del parto. El Departamento determinará las actividades y formas de calificación de la estudiante, previa autorización de Coordinación Académica.
- En el caso de natación, la estudiante deberá traer certificado médico con autorización explícita de realizar esta actividad en piscina temperada, ya que puede aumentar el riesgo de infección urinaria durante el embarazo.
- Es facultad de la Coordinación Académica determinar y/o adecuar las distintas formas de evaluar que serán aplicadas a los padres/madres adolescentes, sobre todo en casos de ausencias y otros debidamente justificados, que le impidan cumplir con el calendario de

evaluaciones fijados. Así también, podrá determinar cantidad de notas mínimas distinta a las declaradas en el Artículo 4° del Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

- No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de las estudiantes embarazadas, progenitores adolescentes y madres adolescentes cuando la inasistencia tenga como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto y/o enfermedades del hijo(a) menor de un año, o por indicación médica.
- En caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos del 50%, la Dirección del establecimiento resolverá esta situación en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nº 511 DEL 1977; 112 Y 158 ambos del año 1999 y 83 de 2001 o los que dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación del o la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación Respectiva.

#### Art.5°: CONSIDERACIONES GENERALES

- El /la joven son estudiantes regidos en todo momento por los Reglamentos Internos de Convivencia y de Evaluación y Promoción. Excepcionalmente se realizarán adecuaciones en cuanto a colaborar con su continuidad de estudios, lo que no los exime de sus derechos y deberes como miembros de la Comunidad Educativa.
- El colegio informará la situación del embarazo a JUNAEB, con toda la información que la entidad requiera, de acuerdo a la Ley.
- El apoderado debe seguir cumpliendo con todas las tareas que le competen y colaborar cuando la/el estudiante no pueda asistir, concurriendo al establecimiento para recibir guías, tareas y todo material que le permita mantenerse al día en su trabajo escolar. Así también, deberá informar y documentar Licencias Médicas.
- Todas las indicaciones contenidas en el presente Protocolo se fundamentan en el deber de asegurar el derecho a la educación que tienen los centros escolares, facilitando la permanencia del /la joven en el sistema escolar, evitando la deserción. Esto no significa premiar o fomentar el embarazo adolescente.
- Toda situación no contemplada en este documento, será resuelta por la Dirección.

## **Bibliografía**

**Cartilla de Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Equipo de Sexualidad, Afectividad y Género MINEDUC, 2012**

**Reglamento de Convivencia Escolar. Colegio Nueva Era Siglo XXI, 2017**

**Reglamento de Evaluación y Promoción. Colegio Nueva Era Siglo XXI, 2017**